



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :- De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Deposito Legal: BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1981</p>	<p>Martes 23 de junio</p>	<p>Número 141</p>

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Aranda de Duero (Burgos)

Concurso para la provisión de la vacante de la plaza del Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Aranda de Duero (Burgos).

B A S E S

Primera. — Es objeto del presente concurso la provisión de la Zona recaudatoria de Aranda de Duero, cuyas características son las siguientes:

a) Promedio del cargo de voluntaria (recibos del Estado y Seguridad Social Agraria), correspondiente al bienio 1979-1980: 136.996.838 pesetas.

b) Categoría: Especial.

c) Pueblos que integran su demarcación:

Adrada de Haza, Aguilera (La), Anguix, Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Brazcorta, Caleruega, Campillo de Arandilla, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Cueva de Roa (La), Fresnillo de las Dueñas, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Guzmán, Haza, Hontangas, Hontoria de Valdearados, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambriellas de Castrejón, Milagros, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Oquillas, Pardilla, Pedrosa de Duero, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, Quintanamanvirgo, Roa de

Duero, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Santa Cruz de la Salceda, Sequera de Haza (La), Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valcavado de Roa, Valdeande, Valdezate, Vid de Aranda (La), Villaescusa de Roa, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villatuela, Villovela de Esgueva y Zazuar.

d) Capitalidad: Aranda de Duero.

Segunda. — La retribución bruta asignada a la Zona se integrará por los siguientes conceptos:

Por la recaudación voluntaria de valores-recibo cargados por la Tesorería de Hacienda: 5,10 %.

Por participación en el recargo de apremio: 7,50 %.

Por la recaudación voluntaria de los valores de Entidades, Corporaciones y Organismos, cuya cobranza haya sido autorizada por la Dirección General del Tesoro (regla 1.ª de la Instrucción: 5,10 %.

En la fijación del 5,10 % del premio de recaudación voluntaria de valores de Entidades, Corporaciones y Organismos, se ha considerado lo dispuesto en el art. 74 del Estatuto Orgánico de Recaudación y del Personal Recaudador a efectos de cubrir los gastos y el mínimo de retribución, sobre la base de computación del premio por este concepto, solamente en un 50 por 100, sobre el cobro de cuotas que hayan sido previamente autorizadas.

e) En la recompensa especial por buena gestión en voluntaria a que se refiere el art. 78 del Estatuto Orgánico del Personal Recaudador, la participación del Recaudador será del 75 por 100.

f) En la recompensa especial en ejecutiva (art. 79 del Estatuto), la participación del Recaudador será del 100 por 100.

Para la determinación del rendimiento mínimo no se computarán las recompensas especiales determinadas en los apartados e) y f) del párrafo primero de esta base.

Tercera. — Una vez firme el nombramiento del Recaudador, y antes de la posesión de su cargo, el designado deberá constituir fianza que garantice sus responsabilidades, ya procedan de actos u omisiones del mismo o de los de sus Auxiliares.

La fianza responderá en primer lugar, de la gestión derivada de la cobranza de valores del Estado, y subsidiariamente, de la correspondiente a los de "otros Organismos", Corporaciones o Entidades, cuya cobranza haya sido debidamente autorizada.

La cuantía de la fianza será de (6.850.000), seis millones ochocientos cincuenta mil pesetas, cantidad equivalente al 5 por 100 del cargo que ha servido de base para la clasificación de la Zona.

La fianza se prestará necesariamente en su totalidad o en parte, en metálico, en títulos de la deuda pública o mediante Póliza de Seguro de Crédito o Caución o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Cajas de Ahorros correspondientes al Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros, Caja Postal de Ahorros o de Cooperativa de Crédito calificada, con la limitación, en este último caso, que establece el art. 51.3 de la Ley General de Cooperativas de 19 de diciembre de 1974 (2), acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso de estas Enti-

dades de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento. Igualmente podrá formalizarse la correspondiente totalidad o parte de la fianza o garantía mediante afección de inmuebles, libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria de Fondos de la Diputación Provincial, a disposición de la Corporación. Los efectos de la Deuda Pública se admitirán por su valor nominal si son de la amortizable, y por el tipo medio de cotización en el mes anterior, sin exceder de la par, si son de la perpetua.

En la misma Depositaria se entregará para su custodia, en su caso, un ejemplar de la Póliza de Seguro o del documento en que conste el aval.

En caso de Seguro, el Recaudador vendrá obligado a acreditar anualmente ante la Diputación Provincial que se encuentra al corriente en el pago de las primas.

La fianza se formalizará en escritura pública otorgada por el Recaudador —o, en su caso, por su fiador—, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento. La aprobación de la escritura de la fianza corresponderá al Presidente de la Diputación, previos informes del Jefe del Servicio de Contribuciones, del Interventor de Fondos y del Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Cuarta. — El Recaudador nombrado tendrá la obligación de recaudar, tanto en voluntaria como en ejecutiva, todos aquellos valores cuya gestión recaudatoria haya sido encomendada a la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en los arts. 3 y 173 del Reglamento de Recaudación y la regla 1.^a de la Instrucción dictada para su desarrollo.

Queda terminantemente prohibido al Recaudador efectuar por sí, por medio de sus Auxiliares, familiares o cualquier otra persona interpuesta, la cobranza de cualquier valor no comprendido en los cargos cursados por o a través del Servicio de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Quinta. — La plaza objeto de este concurso corresponde al turno de funcionarios de Hacienda. Si no hu-

biese concursantes de este turno, gozarán de preferencia los funcionarios de la Diputación Provincial.

Sexta. — Los funcionarios de Hacienda podrán concursar por el siguiente orden de preferencia: 1.^o Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido, en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda. — 2.^o Los que lo sean o hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio. — 3.^o Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tengan reconocida ésta; y 4.^o Los demás funcionarios.

Dentro de cada grupo, la preferencia se determinará según las siguientes reglas: a) En los grupos 1.^o y 2.^o serán méritos preferentes, y por este orden: el mayor coeficiente señalado al Cuerpo o Escala de procedencia, el mayor tiempo de servicios de un Recaudador, el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda, la menor edad. b) En los grupos 3.^o y 4.^o: el mayor coeficiente del Cuerpo o Escala de procedencia; el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la función recaudatoria, el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda, y, por último, las Jefaturas desempeñadas en el expresado Ministerio, las publicaciones o trabajos relacionados con el servicio de recaudación, y los títulos académicos o de diplomas que se posean, cuya valoración será de acuerdo con el baremo a que se refiere el art. 58-3 del Estatuto Orgánico de Recaudación según Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de octubre de 1970 y de 27 de enero de 1972.

En todos los casos, los concursantes deberán reunir los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Los concursantes de los grupos 1.^o y 2.^o a que hace referencia la base 6.^a, precisarán, además, reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos enumerados en el núm. 1.^o del art. 56 de expresado Estatuto.

Séptima. — Para que los funcionarios provinciales puedan concursar en su turno preferente, serán condiciones precisas las siguientes: llevar por lo menos cuatro años de servicios en propiedad en la Dipu-

tación Provincial; pertenecer a cuerpos o plazas integradas en el grupo A) de las plantillas; estar en situación de servicio activo o de excedencia activa; ser mayor de edad, y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

Dentro de este turno, los funcionarios podrán concursar por el siguiente orden de preferencia:

1.^o — Ser en la actualidad Recaudador, siempre que reúna y justifique mediante certificación del Secretario de la Diputación Provincial, los requisitos que para el caso de Recaudadores funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda exige el núm. 1.^o del art. 56 del Estatuto Orgánico.

2.^o — Haber prestado servicios en las dependencias centrales del Servicio de Contribuciones.

3.^o — Los demás funcionarios.

En cada grupo la preferencia se determinará según las siguientes reglas: En el 1.^o, el mayor grado retributivo de la plaza que ostenten en la plantilla provincial; el mayor tiempo de servicios como Recaudador; el mayor tiempo de servicios a la Diputación; la menor edad. En el 2.^o, el mayor grado retributivo; el mayor tiempo de servicios en las oficinas del Servicio de Contribuciones; el mayor tiempo de servicios a la Diputación; y, por último, las Jefaturas desempeñadas en otros servicios de la Diputación, las publicaciones relacionadas con el servicio recaudatorio y los títulos académicos y diplomas que posean, cuya valoración se efectuará discrecionalmente por la Diputación Provincial. En el 3.^o, se seguirá el mismo orden de preferencia que para el grupo anterior, con la variante naturalmente, de prescindir del tiempo de servicios prestados en el Servicio de Contribuciones.

Octava. — Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Negociado de Registro de la Diputación Provincial, debidamente reintegradas, en las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", terminando dicho plazo a las diez horas del día trigésimoprimeros.

A la instancia deberá, en su caso, acompañarse las certificaciones a que aluden las bases sexta y séptima sobre los requisitos del núm. 1.^o del

art. 56 del Estatuto Orgánico, así como las publicaciones o trabajos relacionados con el servicio de recaudación que los interesados aleguen como mérito. Fuera de estos casos, bastará con que los interesados manifiesten en sus instancias que reúnen los requisitos o condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso, así como las determinantes del turno y de la preferencia que invoquen a su favor. Igualmente manifestarán que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 1.557/1977.

El aspirante que resulte propuesto por la Comisión calificadora del concurso, aportará, ante la Diputación, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha en que para ello sea requerido, los demás documentos acreditativos de la capacidad exigidos en la convocatoria.

Novena. — La calificación del concurso se efectuará por la Comisión de Contribuciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, quien elevará propuesta al Pleno de la Corporación, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para concurrir.

Al propio tiempo dicha Comisión requerirá al aspirante propuesto para que presente la documentación a que se refiere el último párrafo de la base anterior.

Décima. — Expirado el plazo para la presentación de documentos, o una vez que éstos fueran presentados aún antes de terminar aquél, la Diputación, en la primera sesión que celebre procederá a resolver el concurso, efectuando el nombramiento del aspirante propuesto, si éste hubiera acreditado documentalmente en la forma expuesta, que reúne las condiciones determinantes de su designación. En caso contrario, volverá el expediente a la Comisión calificadora para que efectúe propuesta a favor del aspirante que siga en méritos al rechazado.

Undécima. — La designación definitiva será notificada individualmente a todos los concursantes, quienes podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Ha-

cienda, en el plazo de quince días, contra el acuerdo de la Diputación.

Duodécima. — El Recaudador electo, una vez constituida la fianza, deberá tomar posesión del cargo, en el plazo que la Diputación le señale, en vista de lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto.

Decimotercera. — Las responsabilidades por perjuicio de valores que sean declarados a cargo de la Diputación, se imputarán al Recaudador proporcionalmente al tiempo en que hubiera tenido en su poder los valores.

Decimocuarta. — El Recaudador nombrado tendrá la obligación de residir dentro de la Zona, y montar una oficina en su capitalidad, situada en lugar conveniente para la eficacia del servicio, e instalada con el debido decoro.

Queda prohibido al Recaudador cualquier forma de arriendo subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose estos hechos como causa suficiente para acordar el cese.

Decimoquinta. — Los concursantes, por el hecho de suscribir su instancia, se comprometen expresamente al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma prevista en la legislación vigente, y a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado para el mejor funcionamiento del servicio y las que dicte en lo sucesivo.

Decimosexta. — En todas las demás normas, deberes, derechos e incompatibilidades que no figuran en las bases de este concurso, se estará de conformidad con lo que establece el vigente Estatuto Orgánico de Recaudación y del Personal Recaudador.

Burgos, 8 de junio de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

D. José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución

dictada con esta fecha en autos de menor cuantía número 233 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis González Lara, de Burgos, contra don Luis Trecet Ochandorena, de Covarrubias, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

Una nave sita en la Arenosa, término municipal de Covarrubias, próxima a la carretera comarcal 110 Salas-Palencia, de unos mil metros cuadrados de superficie, de reciente construcción de ladrillo, que consta de planta baja y un piso para oficinas.—En dicha nave, se encuentra la industria para la conservación de pescados y mariscos.—Linda la finca al N. y S., terreno del municipio y cañada; E. y O., terrenos del municipio.

Tasada en 14.446.150 pesetas.

Para el remate, que se celebrará de forma doble y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Lerma, se ha señalado las once horas del día 23 de julio del año actual, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 10.834.612,50 pesetas, por la que se anuncia esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad del inmueble, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, la crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 6 de junio de 1981.—El Magistrado - Juez, José Luis López Muñiz Goñi.—El Secretario (ilegible).

BEORADO**Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario Habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 39/79 de este Juzgado, se practicó tasación de costas la cual arroja un total de 21.571 pesetas, que debe de abonar el condenado Jesús García Gaitón.

Y para que conste, sirva de notificación y traslado respecto de la precedente tasación de costas, en cuanto al condenado, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento al mismo en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula de notificación en Belorado, a 25 de mayo de 1981. — El Secretario, P. H., María del Carmen Laso Hermoso.

LERMA**Juzgado de Distrito***Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas núm. 58 de 1981, sobre lesiones y malos tratos en riña, contra Augusto, Miguel Antonio Rodríguez Rodríguez y Manuel Martínez Morales, mayores de edad, de nacionalidad portuguesa, con último domicilio conocido de los mismos en Villahoz, Granja del Plantío y en la actualidad en ignorado paradero, se acordó dar traslado, por término de tres días a dichos condenados de la tasación de costas practicada en los presentes autos por un importe de 28.475 pesetas que satisfecerán por terceras partes; y en caso de no impugnarla se les requiera asimismo para su pago, dentro de un plazo de quince días se requiera a dichos condenados para que in-

diquen a este Juzgado su actual domicilio, al objeto de poder extinguir en su propio domicilio el arresto menor de siete días a que fueron condenados.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los referidos, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la villa de Lerma, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES**Magistratura de Trabajo Núm. 1**

D. José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de la Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 96/80, seguidos a instancia de Antonio Mediavilla Chicote, Celia Martín Simón, Araceli Alonso Elvira e Isabel Huerta Díaz, contra María Carmen Gregori Monclus «Maim», por 918.870 pesetas de principal y otras 80.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por tres veces los siguientes bienes muebles propiedad de la deudora ejecutada, cuyo avalúo es el que a continuación se indica:

Una sierra circular cuadrada, S.P.M., 3000, con incisor, de 2 metros 50 centímetros, valorada en 465.000 pesetas.

Una lijadora de banda, marca Antuñano, con motor acoplado marca Asae, de 1.400 r/m. y longitud de cinta de 2,5 m., valorada en 125.000 pesetas.

Un compresor Felisatti, 935, de 12 atmósferas, con motor Real número 15/15333, valorado en 100.000 pesetas.

Una fresadora de dos velocidades, marca Fimec, de Prudencio Bosser, número B66-1073-All, de 3,5 y 4,5 HP. cuyo valor está en 535.000 pesetas.

Una máquina Tupi TS-110 Sac, de 4 velocidades, B70-473-E24, valorada en 385.000 pesetas.

Una ingletadora Cut de 900 mm. de 3 HP. de Prudencio Bosser, valorada en 90.000 pesetas.

Una prensa manual de 4 usillos, marca Tamait, valorada en 35.000 pesetas.

Un aspirador de residuos (viruta), marca Guillot, tipo P-1, número 736.415, de 2 HP. con motor acoplado, marca AEG, valorado en 50.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que a continuación se detallan:

Primera subasta: 6 de julio de 1981, a las 12 horas de su mañana.

Segunda subasta: 13 de julio de 1981, a las 12 horas.

Tercera subasta: 20 de julio de 1981, a las 12 horas.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor del tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supracriticada con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (ilegible). 3148.—5.980,00

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Emiliano Palma

Huidobro contra la empresa Calzados Alegre (D. Manuel Molina) y otro, sobre salarios, núm. 290/81, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia núm. 226: En la ciudad de Burgos, a seis de junio de 1981. — El Ilmo. Sr. D. José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de D. Emiliano Palma Huidobro, contra la empresa Calzados Alegre (Manuel Molina), y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, y

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Emiliano Palma Huidobro en reclamación de Salarios, debo condenar y condeno a la empresa Calzados Alegre (Manuel Molina), al pago de 29.639,45 pesetas, cantidad que deberá ser incrementada en un 10 por 100 en concepto de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. M.^a Álvarez Cienfuegos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Calzados Alegre (Manuel Molina), cuyo último domicilio lo tuvo en C./ Paseo de la Mora número 4, Elda (Alicante), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 6 de junio de 1981. — La Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En Autos núm. 95/81, seguidos por doña Dionisia Rubio García, contra Manufacturas Textiles R. Camps, S. A. y otros, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Luis-Jacinto Maqueda Abreu, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia núm. 216. — En Burgos, a 29 de mayo de 1981. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Luis Jacinto Maqueda Abreu, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una parte y como demandante doña Dionisia Rubio García, y de otra y como demandada la empresa «Manufacturas Textiles R. Camps, S. A.»; la Mutua General de Seguros, Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Servicio de Reaseguros de A. T., en reclamación de cantidad de prótesis ocular, y

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción y estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Mutua General de Seguros a que abone a doña Dionisia Rubio García, la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000) pesetas, por los conceptos indicados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la presente sentencia no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: L. J. Maqueda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Manufacturas Textiles R. Camps, S. A., cuyo domicilio era en Burgos, Polígono Gamonal-Villimar, calle 5, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de junio de 1981. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. Luis Jacinto Maqueda Abreu, en los autos núm. 450/81, seguidos por D. Valentin González Lozano, contra Elaborados de la Madera J. B., S. L., en reclamación por cantidad, ha sido señalado el día treinta de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, camino de Villalón, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en solicitud de autorización para el ensanche de un puente sobre el río Arlanzón, en término municipal de Cabia (Burgos).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, autorización para ensanche de puente sobre el río Arlanzón, en término municipal de Cabia (Burgos).

2.^a Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Bronchalo de la Vega, en diciembre de 1977, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 794.292 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973, y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la

fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección de las obras, tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

5.ª La dirección y vigilancia de las obras, recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas, el nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

6.ª El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, 50 metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

7.ª Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado, podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

8.ª Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

9.ª Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha

y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuere correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá, por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el acta por esta Comisaría de Aguas, podrán ponerse en servicio las obras.

10.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2

de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos conforme al Decreto de veintinueve de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de 15 días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 1 de junio de 1981.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 35.104.
F. 1.161.

Asunto: Línea a 13.2 KV. a CT. Palazuelos de Muñó Válvula número 11.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea aérea trifásica a 13.2 KV., con origen en la línea a Ciadoncha de ETD Villaquirán y final en el CT. a instalar, longitud 64 m.

— Centro de transformación Palazuelos de Muñó-Válvula 11, intemperie de 25 KVA de potencia y relación 13.200/380-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección Primera de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2764.—2.115,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.797. F. 1.233.

Asunto: Línea de alta tensión a 13,2 KV. y CT. Villangómez-El Tocino.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea aérea trifásica a 13,2 KV., con origen en la línea actual a CT. Villangómez-La Fragua de ETD Sarracín y final en el CT. a instalar con la denominación Villangómez-El Tocino, longitud 944 m.

— Centro de transformación Villangómez-El Tocino, aéreo sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia, relación 13.200/380-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección Primera de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2763.—2.150,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.019. F. 1.269.

Asunto: Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de CT. Calle Bilbao a CT. Hostal D. César.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los

trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. en conducción subterránea, de 588 m. de longitud, conductor cable P3PFV de 3 (1 × 150 mm.²) AL 12/2 KV. de Pirelli, con origen en el CT. Calle Bilbao y final en el CT. Hostal Don César, en Miranda de Ebro.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2761.—2.420,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Se recuerda que continúa en vigor la prohibición de pesca del cangrejo autóctono en esta provincia, establecida por la Resolución de esta Jefatura de fecha 8 de febrero de 1980, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 del mismo mes y año y prorrogada para 1981 por la Dirección del ICONA en fecha 5 de diciembre de 1980.

Asimismo está prohibido el transporte, comercialización y consumo de los ejemplares procedentes de las aguas continentales de la provincia de Burgos.

La circulación y venta de cangrejos en esta provincia precisará ineludiblemente justificar su origen y estado sanitario a cuyo efecto tendrán que estar amparados con un escrito de la Guardería o de la Guardia Civil de la demarcación donde hayan sido capturados y con una guía de origen y sanidad expedida por el Veterinario titular correspondiente, todo ello en cumplimiento, de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 1981 del Instituto Nacional para la Conservación de la

Naturaleza y especialmente en su norma sexta que sanciona con rigor el transporte y venta de cangrejos de procedencia dudosa o clandestina que carezcan de la documentación acreditativa de origen y sanidad.

Lo que se hace público en ese periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 10 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Luis García Martínez-Conde la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de carbón con destinos a las Escuelas Nacionales y dependencias Municipales durante la temporada de 1980-1981, se anuncia al público que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 3 de junio de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

3069.—1.140,00

Habiendo solicitado D. Eduardo Gómez Pérez, en representación de la Empresa Cacivsa, la devolución de la fianza definitiva constituida con motivo de la adjudicación de las obras de acondicionamiento de un paseo peatonal, contiguo al malecón del río, entre los puentes de Castilla y Malatos, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 38-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgos, 3 de junio de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

3152.—1.140,00

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de los corrientes, el proyecto de urbanización de aceras en la Avenida General Vigón (tramo Avenida del Cid-Avda. Reyes Católicos), redactado por el Ingeniero de Caminos, señor Garrido-Lestache, que tiene un presupuesto total de pesetas 8.859.501, y que comprende las obras de aceras, saneamiento de aguas pluviales, red semafórica, zonas verdes, red de riego y amueblamiento, se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Obras, Avda. del Cid, 3), con el expediente instruido al efecto, por plazo de 15 días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente legislación, para general conocimiento.

Burgos, 8 de junio de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Este Ayuntamiento ha tomado el acuerdo de implantar la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, con efectos del año actual, la cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia", todo ello de acuerdo en lo previsto en el art. 17 del Real Decreto-Ley 3/1981 del 16 de enero.

Mazuela, a 1 de junio de 1981. — El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 30 de mayo de 1981, el proyecto técnico de nueva conducción y captación de agua de esta localidad de Mazuelo de Muño, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Gutiérrez de la Peña, con un presupuesto total de 1.518.879 ptas.

Queda expuesto al público, por término de quince días, de urgencia hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Mazuelo de Muño, a 12 de junio de 1981. — El Presidente de la Junta, Antonino Fernández Delgado.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Las Quintanillas.

La Asociación de propietarios de Las Quintanillas, Villarmero y Santa María Tajadura, anuncia subasta para el aprovechamiento de la caza en sus terrenos.

1.—El pliego de condiciones se encuentra expuesto en el Ayuntamiento.

2.—Tiene por objeto el aprovechamiento de la caza en los terrenos de esta Asociación. Unas dos mil quinientas hectáreas.

3.—El tipo de licitación es de un millón de pesetas, al alza, por temporada de caza.

4.—El arriendo será por diez temporadas o períodos cinegéticos.

5.—La garantía se fija en cien mil pesetas, la provisional, 1 por 100 y la definitiva, el 2 por 100 del importe de la adjudicación.

6.—Las plicas podrán presentarse hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, en horas de oficina, en sobre cerrado y demás reseñas para identificación.

7.—La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del domingo siguiente, después de cumpli-

dos diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio.

Modelo de proposición

D., de años ..., de estado, de profesión, vecino de, (localidad, calle, número), enterado del anuncio y condiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza en los terrenos de la Asociación de Propietarios de Las Quintanillas (Burgos), acepto todas las condiciones y me comprometo al pago de la cantidad de (en letra y número).

Fecha y firma, legibles.

Acompañarán resguardo de fianza y declaración de no hallarse afectado de incapacidad.

Las Quintanillas, junio de 1981.— El Alcalde, P. A., B. Tajadura.

3133.—2.200,00

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

A reserva de que puedan producirse reclamaciones contra la aprobación del pliego de condiciones que rige la presente licitación, durante el plazo de ocho días hábiles (aunque se había puesto en el anuncio quince días), a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en cuyo caso quedaría suspenso el concurso subasta, hasta que queden resueltas las reclamaciones por la Corporación, se anuncia concurso subasta, declarada de urgencia, para contratar la concesión del servicio de recogida de basuras a domicilio en esta localidad por un año, a partir del de la adjudicación del concurso subasta.

El plazo para presentar proposiciones, ajustadas al modelo oficial, finalizará el décimo día hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, procediéndose a la apertura de sobres, a las once de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo de presentación anterior, pudiendo examinar el pliego de condiciones y demás documentación cuantos interesados lo deseen, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Busto de Bureba, 2 de junio de 1981. — El Alcalde, José Luis Val Sáez.

3173.—1.850,00